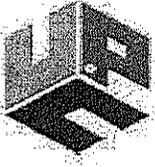


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS	PÁG.: 1 de 6

CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS	
CONTRATO No.	002
FECHA	01/02/2024
LA COMISIONADO	MIGUEL ALBERTO RINCÓN PINZÓN
CEDULA No.	79.810.227
TITULO A OBTENER	DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE TIC DE LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA EN BOGOTÁ, D.C.
OBJETO	AUTORIZAR COMISIÓN DE ESTUDIOS REMUNERADA DURANTE TREINTA Y SEIS (36) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO ACADÉMICO DE 2024-1, AL PROFESOR MIGUEL ALBERTO RINCÓN PINZÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.810.227, DOCENTE DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, PARA INICIAR EL DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE TIC DE LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA EN BOGOTÁ, D.C.
VALOR CONTRATO	DEL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$217.401. 721.00) M/CTE.
DURACIÓN CONTRATO	DEL DOCE (12) MESES

Entre los suscritos **ROBER ROMERO RAMÍREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.587, en su calidad de Rector designado mediante Acuerdo No. 008 del 08 de abril de 2022 emanado del Consejo Superior Universitario y Posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 26 de abril de 2022, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, facultado para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte, y de otra parte **MIGUEL ALBERTO RINCÓN PINZÓN**, igualmente mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.810.227 expedida en Bogotá, Docente de carrera de tiempo completo de la Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica, adscrito al Departamento de Sistemas e Informática, quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL COMISIONADO**, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 64 del Acuerdo No. 008 del 21 de febrero de 1994 del Consejo Superior Universitario "Reglamento del Profesor Universitario de la Universidad Popular del Cesar", hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Profesor **MIGUEL ALBERTO RINCÓN PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.810.227 expedida Bogotá, adscrito al Departamento de Sistemas e Informática de la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS
		PÁG.: 2 de 6

Universidad Popular del Cesar, solicitó formalmente el otorgamiento de una COMISIÓN DE ESTUDIO remunerada, con exclusión de la carga académica durante treinta y seis (36) meses a partir del inicio del periodo académico del 2024, para iniciar el periodo académico de 2024-1, del DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE TIC de la Universidad de La Sabana en Bogotá, D.C. 2) Que el Consejo de Programas Académicos de la Seccional Aguachica, en sesión del 4 de diciembre de 2023 (Acta 031E), avaló la solicitud de comisión de estudios remunerada con exclusión de carga académica para adelantar estudios de Doctorado al docente MIGUEL ALBERTO RINCÓN PINZÓN. 3) Que el Consejo Académico, en la sesión del 13 de diciembre de 2023, acordó avalar la solicitud para estudios de DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE TIC de la Universidad de La Sabana en Bogotá, D.C., con descarga total de las funciones profesoriales del docente de carrera y de tiempo completo, MIGUEL ALBERTO RINCÓN PINZÓN, durante el término de treinta y seis (36) meses contados a partir del inicio del periodo académico de 2024-1, por lo que autorizó, tramitar ante el Consejo Superior Universitario, lo pertinente.; 4) Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, dio aval técnico, económico y social el día 20 de diciembre de 2023, donde hizo un análisis de costos de la comisión de estudios del docente, MIGUEL ALBERTO RINCÓN PINZÓN, se encuentra incluido en el presupuesto, los emolumentos salariales y prestacionales necesarios para atender la comisión de estudios solicitada por los docentes. 5) Que la Coordinadora del Grupo de Gestión de Desarrollo Humano, presentó la proyección de cálculo para la vigencia fiscal 2024, del valor para la comisión de estudios de la docente **MIGUEL ALBERTO RINCÓN PINZÓN.**; 6) Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el día 27 de diciembre de 2023, emitió concepto jurídico donde manifestó que es viable jurídicamente otorgarle la comisión de estudios al docente de carrera MIGUEL ALBERTO RINCÓN PINZÓN, adscrito al Departamento de Sistemas e Informática en la Seccional Aguachica, ya que cumple con las condiciones establecidas en el Acuerdo No 008 del 21 de febrero de 1994 "Reglamento del Profesor Universitario de la Universidad Popular del Cesar" y el Acuerdo No 056 del 18 de octubre de 2005. 7) Que el parágrafo 2 del Artículo 12 del Acuerdo 056 de 2005 establece: ..." En los casos de comisión remunerada o parcialmente remunerada el docente será excluido de la carga académica mientras dure la comisión...". 8) Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 26 de enero de 2024, con base en los documentos allegados por el Consejo de Programas Académicos Seccional Aguachica, el Consejo Académico y las áreas administrativas competentes, en armonía con las disposiciones que reglamentan las comisiones de estudios en la Universidad Popular del Cesar, como son el artículo 20, literal i) del Estatuto General y el artículo 19 del Acuerdo No. 056 de 2005, analizó y autorizó otorgar Comisión de Estudios al docente enunciado en los considerandos anteriores. 10) Con base en las anteriores consideraciones y regidos por la normatividad vigente, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, el cual se registrá por las cláusulas que se establecen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente CONTRATO tiene por objeto determinar las obligaciones que adquiere **EL COMISIONADO** a quien **LA UNIVERSIDAD** mediante Acuerdo No. 002 del 26 de enero de 2024 emanado por el Consejo Superior Universitario, le confiere Comisión de estudios remunerada, equivalente a tiempo completo de su dedicación laboral, y cumplir con el compromiso legal de llevar a cabo los estudios objeto de la comisión y revertir en **LA UNIVERSIDAD** los nuevos conocimientos adquiridos con ocasión de la comisión que se le otorgó, prestándole sus servicios como Docente por el doble del tiempo de la comisión de estudios según lo preceptuado en el Artículo 17 del Acuerdo No. 056 del 18 de octubre de 2005. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD**, durante el

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS	PÁG.: 3 de 6

término de la comisión además de relevar **EL COMISIONADO**, del compromiso laboral presencial, le pagara los salarios, primas, prestaciones sociales, y en general los emolumentos a que pueda tener derecho según el Artículo 65 del Acuerdo No. 008 del 21 de febrero de 1994 del Consejo Superior Universitario "Reglamento del Profesor Universitario de la Universidad Popular del Cesar", en concordancia con lo dispuesto en el en el Acuerdo 036 del 9 de Diciembre de 1986 de Comisiones Docentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Hace parte integrante del presente contrato el programa de duración de estudios a realizarse durante la comisión. **CLAUSULA SEGUNDA:**

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, la **UNIVERSIDAD** se compromete: **1)** Verificar que el objeto del presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS** se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Cancelar durante el término de la comisión los salarios y prestaciones sociales y demás conceptos a que tiene derecho **EL COMISIONADO** como empleada; **3)** Hacer efectiva la póliza en caso de incumplimiento por parte de **EL COMISIONADO**; **4)** Mantener su situación legal y reglamentaria de vinculación laboral, aumento salarial y demás factores salariales que se puedan crear; **5)** A que se tenga en cuenta el tiempo de la comisión como de servicio activo para todos los efectos legales; **6)** Reintegrar **EL COMISIONADO** al cargo del cual es titular o a otro de igual o superior jerarquía, en el momento en que **EL COMISIONADO** demuestre a la **UNIVERSIDAD**, su terminación de estudios, todo ello, dentro del término de la vigencia de la comisión; **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS** y en los documentos que dé el forman parte; **8)** Durante el periodo de la comisión no podrá variársele a **EL COMISIONADO** su dedicación ni categoría, salvo por solicitud propia y acorde al reglamento vigente; **9)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**; **10)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL**

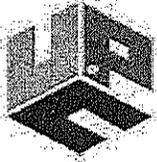
COMISIONADO. - Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, se compromete: **1)** **EL COMISIONADO** no podrá ausentarse de su lugar habitual de trabajo, sin que haya legalizado el presente **CONTRATO**. El incumplimiento de esta obligación deja sin efectos la comisión y ocasiona abandono del cargo; **2)** Una vez finalizada la comisión, **EL COMISIONADO** se obliga a reasumir inmediatamente sus compromisos laborales para con **LA UNIVERSIDAD**, ante el respectivo Departamento de Sistemas e Informática; **3)** Servir a la **UNIVERSIDAD** el doble del tiempo de la comisión de estudios en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo No. 036 de 1986; **4)** **EL COMISIONADO** presentara semestralmente al Departamento de Sistemas e Informática, informes escritos sobre el desarrollo de la comisión, acompañado de la certificación correspondiente, expedida por el director de tesis doctoral de **EL COMISIONADO** y sin perjuicio de que el Director de Departamento de Sistemas e Informática pueda solicitarlo igualmente en cualquier tiempo. Copia de este informe debe enviarse al Consejo Académico para los efectos a que haya lugar; **5)** **EL COMISIONADO** se compromete a presentar como informe final, certificado de terminación del doctoral, certificado de notas de las materias elegibles, seminarios, y Certificado del director de tesis en el que conste el avance de la tesis doctoral (primera entrega del borrador de la tesis doctoral); **6)** Dedicar todo el tiempo concedido para la comisión única y exclusivamente a los estudios para que fue otorgada. **7)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de este **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**; **8)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS.**- El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIECISIETE**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS	PÁG.: 4 de 6

MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$217.401.721.00) M/CTE., que equivale al cien (100%) por ciento de los salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos que recibirá **EL COMISIONADO** durante el tiempo que dure la comisión, en consideración a que su vinculación es de tiempo completo, en este caso doce (12) meses de la vigencia de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES.** - Durante todo el tiempo de la comisión, **LA UNIVERSIDAD** le reconocerá y cancelará a **EL COMISIONADO** lo establecido en el Acuerdo No. 056 del 18 de octubre de 2005, discriminados de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
SALARIO 2024	57.820.028
GASTOS DE REPRESENTACIÓN 2024	57.820.018
BONIFICACIÓN DE BIENESTAR	N/A
BONIFICACION AÑO 2024	3.751.166
P.SERVICIO 2024	11.030214
VAC. CALENDARIAS 2024	5.974.699
VAC. HABILES 2024	9.161.206
PRIMA DE VACACIONES 2024	8.376.860
PRIMA DE NAVIDAD 2024	11.949.399
CESANTÍAS 2024	13.823632
SALUD 2024	11.434.805
PENSION 2024	16.143.254
ARL 2024	699.541
ICBF 2024	4.035.814
COMFACESAR 2024	5.381.085
TOTAL	217.401.721

PARAGRAFO PRIMERO: Las sumas a que se refiere la presente clausula la cancelara **LA UNIVERSIDAD** en el momento en que se causen dichos conceptos conforme a la Ley, es decir, el pago de los salarios y los demás conceptos en la forma y momento en que lo determine la Ley, previo los descuentos de ley, incluyendo dentro de los mismos los destinados a seguridad social. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL COMISIONADO** tendrá derecho al reconocimiento y pago de los incrementos salariales que ocurran durante la comisión autorizados por ley, si fuere el caso. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - Las obligaciones pecuniarias que se generan para la **UNIVERSIDAD** en este **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, correspondiente a los salarios y prestaciones sociales, es decir la suma **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$217.401.721.00) M/CTE.**, se pagarán con cargo al presupuesto de la institución para vigencia fiscal del 2024, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 020 del 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente **CONTRATO** será de doce (12) meses equivalentes al tiempo de la Comisión de estudios de la vigencia del año 2024, contados a partir de la aprobación de la póliza y de la legalización del presente **CONTRATO**. **PARAGRAFO PRIMERO:** El término del presente **CONTRATO** será prorrogado de común acuerdo entre las partes en la forma determinada en la normatividad vigente, previa presentación del certificado de notas y de cumplimiento de los estudios realizados por parte del comisionado por su director de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS	PÁG.: 5 de 6

tesis doctoral, siempre y cuando medie solicitud escrita del interesado con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del término del presente CONTRATO; la prórroga se otorgara en los términos indicados en la normatividad vigente aplicable al caso. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD** podrá revocar en cualquier momento la comisión de estudios y exigir que **EL COMISIONADO** reasuma sus funciones cuando por cualquier medio aparezca demostrado que el rendimiento académico y la asistencia no fueren satisfactorios, o se hubieren incumplido las obligaciones propias de la comisión conferida sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA O SUPERVISION.**- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO, estará a cargo del Departamento de Sistemas e Informática de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, quien tendrá a su cargo la función de: **1) Verificar que EL COMISIONADO cumpla con sus obligaciones derivadas del presente CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS; 2) Informar las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL COMISIONADO; 3) Proyectar el Acta de Liquidación del CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS cuando así se requiera; 4) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del presente CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 5) Verificar que las solicitudes DEL COMISIONADO estén debidamente sustentadas; 6) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS.** **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** - **EL COMISIONADO** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS:** Por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** En caso de prórroga del plazo se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: DESCUENTOS.** - **EL COMISIONADO** expresamente autoriza a **LA UNIVERSIDAD**, a través de la dependencia respectiva, a realizar el descuento para seguridad social para efectos de los aportes a que haya lugar por concepto de salud y pensión. **PARAGRAFO:** **EL COMISIONADO** autoriza expresamente a **LA UNIVERSIDAD**, para deducir de sus prestaciones sociales, en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATO por **EL COMISIONADO**, declarado mediante acto administrativo motivado del funcionario que concedió la comisión, el monto de los salarios y prestaciones, y demás conceptos devengados durante el tiempo de la comisión de estudios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL.** - Sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar **LA UNIVERSIDAD** por incumplimiento de lo aquí pactado se señalara a título de CLAUSULA PENAL PECUNIARIA una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del CONTRATO, cuyo cobro procede independientemente de las garantías previstas en las CLAUSULAS NOVENA del **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.**- **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, cuando se presente una de las siguientes causales: **1) Por muerte de LA COMISIONADO; 2) Por incapacidad física o mental de EL COMISIONADO; 3) Por interdicción judicial de EL COMISIONADO; 4) Cuando a juicio de EL UNIVERSIDAD del incumplimiento de EL COMISIONADO se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del CONTRATO; 5) El bajo rendimiento académico de EL COMISIONADO; 6) La no presentación de los informes**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS

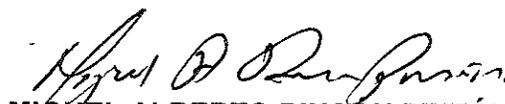
de que trata el Numeral 4 de la CLÁUSULA TERCERA del presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS. PARÁGRAFO:** La resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra **EL COMISIONADO** y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS.**- El presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS** se puede dar por terminado por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL COMISIONADO**; c) Por vencimiento del término de ejecución del **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**; d) Por violar las disposiciones estatutarias o reglamentarias sobre la materia; e) Cuando por la necesidad del servicio así se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS.** - El presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS** deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, si no fuera posible por la no comparecencia de **EL COMISIONADO**, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** - **EL COMISIONADO** no podrán ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS** a un tercero, ni los derechos u obligaciones derivados de mismo, sin previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** - Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedarán en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** - Para todos sus efectos el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, tendrá como sede principal la ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente **CONTRATO** se considera válidamente celebrado cuando se cumplan los siguientes requisitos: Firma de las partes. Por parte del comisionado: 1) Constitución de la póliza con los amparos anteriormente mencionados. Por parte de la Universidad: 1) Aprobación de la póliza. Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Valledupar (Cesar) el

Por la **UNIVERSIDAD**



ROBER ROMERO RAMÍREZ
C.C. No. 77.019.587
Rector
Universidad Popular del Cesar

Por el **COMISIONADO**



MIGUEL ALBERTO RINCÓN PINZÓN
C.C. No. 79.810.227

Proyectó: *Sisi Peralta Restrepo-Profesional Especializado - Oficina Jurídica SP.*

Revisó: *Oscar Pacheco Moscate - jefe Oficina Jurídica OJM*

Aprobó: